



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LORETO

Expediente: MC-0001-2025-SUNASS-ODS-LOR

Nº 0003-2025-SUNASS-ODS-LOR

Iquitos, 10 de enero de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 0184-2024-SUNASS-ODS-LOR¹ de fecha 18.09.2024, la Oficina Desconcentrada de Servicios Loreto (**ODS Loreto**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a la **EPS SEDALORETO S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una fiscalización respecto a la limpieza y desinfección, así como el mantenimiento de las estructuras de almacenamiento de agua potable en las localidades de Iquitos, Yurimaguas y Requena, correspondiente al año 2023.

Que, con fecha 23.9.2024, se suscribió el Acta de fiscalización en el que se detalla las actividades realizadas durante la acción de fiscalización en campo en la localidad de Requena.

Que, con fecha 26.9.2024, se suscribió el Acta de fiscalización en el que se detalla las actividades realizadas durante la acción de fiscalización en campo en la localidad de Yurimaguas.

Que, con fecha 30.9.2024, se suscribió el Acta de fiscalización en el que se detalla las actividades realizadas durante la acción de fiscalización en campo en la localidad de Iquitos.

Que, mediante Oficio Nº 694-2024-EPS SEDALORETO S.A.-GG² del 9.10.2024, la Empresa Prestadora remitió la información solicitada de la localidad de Iquitos.

Que, mediante Oficio Nº 720-2024-EPS SEDALORETO S.A.-GG³ del 15.10.2024, la Empresa Prestadora remitió la información solicitada de la localidad de Requena.

Que, mediante Oficio Nº 742-2024-EPS SEDALORETO S.A.-GG⁴ del 24.10.2024, la Empresa Prestadora remitió la información solicitada de la localidad de Yurimaguas.

Que, en el Informe de Fiscalización Nº 0227-2024-SUNASS-ODS-LOR-ESP, de fecha 27.12.2024, el cual forma parte

¹ Notificado a la Empresa Prestadora, mediante Constancia de Notificación Nº 2024-99506 del 19.9.2024, con Acuse de Recibido del 20.9.2024.

² Recibido por la Sunass el 9.10.2024, mediante Expediente SIGED Nº 2024-E01-066403.

³ Recibido por la Sunass el 15.10.2024, mediante Expediente SIGED Nº 2024-E01-067659.

⁴ Recibido por la Sunass el 24.10.2024, mediante Expediente SIGED Nº 2024-E01-070147.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LORETO

Expediente: MC-0001-2025-SUNASS-ODS-LOR

integrante de la presente resolución⁵ se constató que la **Empresa Prestadora** no cumplió con programar ni ejecutar la limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento en el año 2023, al no programar la limpieza y desinfección en la localidad de Yurimaguas y al no ejecutar la limpieza y desinfección del Reservorio Elevado N° 02 den la localidad de Iquitos; asimismo, no cumplió con operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los árboles hidráulicos de las estructuras de almacenamiento de agua potable en las localidades de Iquitos, Yurimaguas y Requena⁶, en el año 2023; de acuerdo con la evaluación realizada en los ítems 4.3.2 y 4.3.3, respectivamente, del informe de fiscalización; por lo que, se recomendará la imposición de las medidas correctivas correspondientes.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como las recomendaciones del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrá las medidas correctivas respectivas;

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁷, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁸, la **ODS Loreto** de la **SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0191-2024-SUNASS-ODS-LOR-ESP;

⁵ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019.

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo."

⁶ Enlistadas en el Cuadro N° 03 del presente informe.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.04.2020.

⁸ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 9.8.2019.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LORETO

Expediente: MC-0001-2025-SUNASS-ODS-LOR

SE RESUELVE:

Artículo primero.— ORDENAR a la **EPS SEDALORETO S.A.** la implementación de las siguientes medidas correctivas:

MEDIDA CORRECTIVA N° 1:

Incumplimiento : No programar ni ejecutar la limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento en el año 2023, en las localidades de Iquitos y Yurimaguas.

Base Normativa : Literal l) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD; y, numeral 2.1 de la Norma OS. 100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EPS SEDALORETO S.A. deberá programar la limpieza y desinfección de la siguiente estructura de almacenamiento operativo de la localidad de Yurimaguas: Reservorio Semienterrado N° 01 de 500 m³; asimismo, deberá ejecutar la limpieza y desinfección de la siguiente estructura de almacenamiento de la localidad de Iquitos: Reservorio Elevado N° 02 de 2,000 m³; dentro del plazo otorgado en la presente medida correctiva.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **Empresa Prestadora**, deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, lo siguiente:

1. El programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento 2025 de la localidad de Yurimaguas (Reservorio Semienterrado N° 01), el cual deberá contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos dos veces al año por cada reservorio.
2. La ejecución del programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento 2025 de la localidad de Iquitos, respecto al Reservorio Elevado N° 02.
3. Los documentos que acrediten la ejecución de la limpieza y desinfección del Reservorio Semienterrado N° 01 de la localidad de Yurimaguas y del Reservorio Elevado N° 02 de la localidad de Iquitos, según su programa anual de limpieza y desinfección del año 2025, tales como: actas de limpieza, registros fotográficos que señalen la fecha de la actividad realizada, órdenes



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LORETO

Expediente: MC-0001-2025-SUNASS-ODS-LOR

de trabajo o servicio con sus respectivas actas de conformidad, informes técnicos, entre otros, ejecutados durante el periodo otorgado en la presente medida correctiva.

MEDIDA CORRECTIVA N° 2:

Incumplimiento : No operar ni mantener en condiciones adecuadas los componentes del árbol hidráulico de las estructuras de almacenamiento operativas de las localidades de Iquitos, Yurimaguas y Requena.

Base Normativa : Literal b) del artículo 71 y artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS SEDALORETO S.A. deberá ejecutar durante el periodo de la implementación de la medida correctiva, el mantenimiento de los componentes del árbol hidráulico de las estructuras de almacenamiento operativas enlistadas en el Cuadro N° 03 del presente informe, correspondiente a las localidades de Iquitos, Yurimaguas y Requena, según el siguiente detalle:

1. Lubricación y engrase, en lo que corresponda, de las válvulas y partes móviles de los componentes de los árboles hidráulicos de los reservorios mencionados.
2. Limpieza general y en lo que corresponda, ejecutar el retiro de óxido para el pintado de las tuberías de llenado, descarga y rebose externas e interna.
3. Mantenimiento de las válvulas y accesorios, debiendo corregir todas las fugas de agua presentadas en los árboles hidráulicos al interior de la caseta de los reservorios mencionados.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **Empresa Prestadora**, deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, los documentos que acrediten la implementación de los ítems 1, 2 y 3, tales como: actas o informes de conformidad junto a registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), órdenes de servicio o compra, informes técnicos, entre otros que estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas, en versión digital (formato PDF).

Artículo Segundo.- CONCEDER a la **EPS SEDALORETO S.A.** el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LORETO

Expediente: MC-0001-2025-SUNASS-ODS-LOR

SUNASS la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 0227-2024-SUNASS-ODS-LOR-ESP a la **EPS SEDALORETO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta **ODS Loreto** o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Erit Manuel Salas Cobos

Jefe (s) ODS Loreto